

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo tercero del Reglamento para la Explotación de Viveros de Cultivo situados en la Zona Marítima, aprobado por Decreto número dos mil quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y uno, de treinta de noviembre, que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 3.º Los polígonos de cultivo serán revisados cada cinco años por la Comisión a que se refiere el artículo anterior, la cual propondrá a la Dirección General de Pesca Marítima las modificaciones que estime oportunas, si a ello hubiere lugar, y dicha Dirección resolverá después del preceptivo informe de la superior autoridad jurisdiccional de Marina»

La amortización de viveros motivada por la revisión quinquenal se llevará a efecto como consecuencia de la aplicación del

artículo 10 de este Reglamento, y, si hubiera sobrante aún, por el orden de menor a mayor antigüedad de los instalados a medida que vayan cumpliendo su plazo de concesión, y si del resultado de la revisión hubiera aumento de viveros, podrá ser objeto de nueva petición.

En las zonas no clasificadas en polígonos que sean objeto de solicitudes de viveros, éstos guardarán las siguientes distancias mínimas: de treinta a cincuenta metros, contados entre los centros geométricos de los viveros en las instalaciones fijas, y de cien, como mínimo, contado entre sus puntos de fondeo, en las instalaciones fondeadas a la gira.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
AGUSTÍN COTORRUELO SENDAGORTA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se aprueba el nombramiento de doña Margarita Badillo Nieto, Administrativa de la Escuela Nacional de Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 6.º, 5. cl, del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar el nombramiento conferido por V. I., en 1 de abril del actual, a doña Margarita Badillo Nieto, Administrativa de esa Escuela Nacional de Administración Pública, y convalidar los trámites realizados con posterioridad a dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de julio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública,

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos al concurso de traslado convocado por la de 6 de septiembre de 1972, así como la provisión de puestos vacantes en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

Transcurrido el plazo establecido en Resolución de esta Dirección General de 3 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicaba la adjudicación provisional de plazas del concurso ordinario de traslado de Veterinarios titulares, convocado por otra de fecha 6 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Recursos a la lista definitiva de admisión y exclusión:

1. El recurso presentado por don Valentín Díaz-Sarabia y López-Linares, Veterinario titular de Ortigueira (La Coruña), que reclama contra la inclusión en la lista definitiva de don Manuel Morato Villar, alegando que no había sido incluido en la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo); se desestima por cuanto el señor Morato Villar demostró, durante el plazo establecido al efecto, haber presentado su instancia en el Gobierno Civil de La Coruña con fecha 23 de febrero de 1973, por lo que cumplía los requisitos establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como con las bases 1.2.3 y 5.1.3 de la meritada convocatoria de 6 de septiembre de 1972.

2. Los recursos presentados por don Alfonso Grau Llavánera y don Adrián Coils Vila, que se acumulan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al exponer ambos en el cuerpo de sus escritos que el señor Coils Vila había sido excluido provisionalmente por haber presentado la instancia fuera de plazo y falta de reintegro, indicando asimismo que el señor Coils Vila no reclamó su inclusión en la lista definitiva, se desestima por cuanto en el repaso de las documentaciones presentadas se comprobó que el mencionado señor había presentado su instancia en la Jefatura Provincial de Sanidad de Gerona el día 24 de febrero de 1973, así como no sería necesario el reintegro de ningún documento, por lo que habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como con las bases 1.2.3, 5.1.3 y 5.1.6 de la citada convocatoria, fué admitido de pleno derecho como concursante voluntario por Resolución de 3 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

3. El recurso presentado por don Manuel Hernández García contra la inclusión en la lista definitiva de admitidos para la provisión de plazas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares de don Vicente Soto Sancho, que alega que el mencionado señor Soto Sancho fué excluido por haber presentado la solicitud fuera de plazo y falta de reintegro, según se indicaba en la Resolución de este Centro directivo de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo); se desestima en virtud de que el interesado, durante el plazo establecido al efecto, reintegró su instancia y quedó demostrado que si bien ésta había tenido entrada en el Registro de esta Dirección General el día 27 de febrero, no era menos cierto que había sido remitida a través de la Jefatura Provincial de Sanidad de Lérida el día 24 del mismo mes, por lo que habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como con las bases 1.2.3 y 5.1.3 de la tantas veces mencionada convocatoria, fué admitido de pleno derecho como concursante voluntario por Resolución de 3 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Resolución definitiva del concurso de traslado.

1. Corrección de errores.

Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado errores materiales en la Resolución de 3 de julio del presente año: